

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA PENAL DE DECISIÓN

Radicado No. 54-001-22-04-000-2023-00224-00.

Cúcuta, diecinueve (19) de julio del año dos mil veintitrés (2.023).

En virtud de la decisión tomada por el magistrado ponente **LUIS ANTONIO HERNANDEZ BARBOSA** de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN PENAL**, en providencia del 27 de junio del año 2023, y, notificada a este despacho el 19 de julio del año 2023, se dispone lo siguiente:

Por el presente auto se **ADMITE** la solicitud de tutela instaurada la señora **GLORIA ESPERANZA ALDANA PEREZ** quien actúa como agente oficiosa de su esposo **RICARDO EMIRO GAL VIS MANOSALVA** en contra de la **FISCALÍA DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL DE LA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA EN CONTRA DE LA CORRUPCION Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** por presunta vulneración al derecho fundamental al debido proceso, ordenándose lo siguiente:

1º.- OFICIAR a la FISCALÍA DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL DE LA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA EN CONTRA DE LA CORRUPCION para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo informar sobre lo referido y pretendido por el actor aportando las respectivas constancias de notificación. **DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

Además, corra traslado del presenta auto junto con el escrito de tutela a las **PARTES PROCESALES QUE ACTUARON O ACTUAN DENTRO DEL PROCESO** para que en su condición de vinculadas a este trámite manifiesten lo que consideren pertinente frente a lo expuesto por el accionante, deberá remitir el informe correspondiente a este Despacho. Y allegue copia del expediente.

2º.- OFICIAR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo informar sobre lo referido y pretendido por el actor aportando las respectivas constancias de notificación. **DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

3º.- OFICIAR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES SEDE CÚCUTA para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de

contradicción y defensa, debiendo informar sobre lo referido y pretendido por el actor aportando las respectivas constancias de notificación. **DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES**

4º.- VINCULAR a la **DIRECCIÓN ESPECIALIZADA EN CONTRA DE LA CORRUPCION** para que dentro del término de DOS (2) HORAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido POR EL ACTOR, aportando las respectivas constancias de notificación. DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

5º.- Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados, sùrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página virtual del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a dar respuesta a la acción de tutela.

6.- Para efectos de notificación, **COMUNÍQUESE** este auto a las partes. **A las autoridades relacionadas envíeseles copia del escrito de tutela y sus anexos para su defensa.**

CÚMPLASE



EDGAR MANUEL CAICEDO BARRERA
Magistrado